

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2026  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2026

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACION	PARTIDA	09
SERVICIO	AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	CAPÍTULO	03

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2024	Estimado 2025	Estimado 2026	Notas
Objetivo 1. Contar con dispositivos de evaluación optimizados y pertinentes, que permitan a las comunidades educativas tomar decisiones estratégicas y pedagógicas en base a evidencia, apuntando a mejorar la experiencia de los distintos actores en su relación e interacción con la Agencia.	Evaluaciones aplicadas.	<u>Eficacia/Producta</u>  1. Porcentaje de establecimientos educacionales que participan del Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) en el año t.	(N° de establecimientos educacionales que participan del Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) en el año t/N° de establecimientos educacionales habilitados para el Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) en el año t)*100	83.60 %	79.90 %	80.50 %	1
	Evaluaciones aplicadas	<u>Eficacia/Producta</u>  2. Porcentaje de establecimientos empadronados con aplicación efectiva de Pruebas SIMCE en año t.	(Número de establecimientos educacionales con aplicación efectiva de Pruebas SIMCE en año t/Total establecimientos educacionales empadronados para aplicar Pruebas SIMCE en año t)*100	99.25 %	96.00 %	96.47 %	2
Objetivo 2. Contribuir y orientar la toma de decisiones basada en datos, información y evidencia del progreso de los procesos pedagógicos, poniendo a disposición canales de información, nuevos recursos y/o	Resultados educativos entregados a establecimientos	<u>Eficacia/Producta</u>  3. Porcentaje de establecimientos educacionales habilitados con entrega oportuna de Informe de Resultados de las evaluaciones censales del año t-1.	(N° de establecimientos educacionales habilitados con entrega oportuna de Informe de Resultados de las evaluaciones censales del año t-1 en el año t/N° de establecimientos	100.00 %	89.42 %	92.41 %	3

dispositivos efectivos, atractivos, focalizados y acordes a las necesidades de todas y todos los estudiantes, las comunidades educativas, sus sostenedores y otros actores, diversificando e innovando en las estrategias para comunicar y orientar a la comunidad educativa y la política pública.			educacionales habilitados para recibir Informe de Resultados de las evaluaciones censales del año t-1 en el año t)*100				
Objetivo 3. Implementar dispositivos de evaluación y orientación pertinentes y oportunos, reconociendo las características de los territorios y potenciando el rol de las Macrozonas en la definición, apoyo y acompañamiento hacia las comunidades educativas y sus sostenedores.	Informes de visitas de evaluación y orientación.	<u>Calidad/Productos</u>  4. Porcentaje de Informes de Visitas de Evaluación y Orientación del Desempeño enviados oportunamente a los Establecimientos Educativos en el año t.	(Número de Informes de Visitas de Evaluación y Orientación del Desempeño enviados oportunamente a Establecimientos Educativos en el año t/Número total de Informes de Visitas de Evaluación y Orientación del Desempeño enviados a los Establecimientos Educativos en el año t)*100	99.25 %	91.52 %	93.00 %	4

Notas:

- 1 El Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA) es una herramienta evaluativa de uso voluntario puesta a disposición a todos los establecimientos de educación mediante una plataforma web, administrada por la Agencia de Calidad de la Educación. El DIA está diseñado para el uso interno de los equipos directivos y docentes, y permite monitorear el aprendizaje de las y los estudiantes en el Área Socioemocional y el Área Académica; en tres diferentes periodos del año escolar (Diagnóstico-Monitoreo Intermedio-Evaluación de Cierre).
- 2 El periodo de aplicación de la evaluación "Diagnóstico" es comunicado por la Agencia de Calidad de la Educación a los establecimientos de educación y la medición de este indicador considerará hasta el último día hábil de dicho periodo, incluyendo las extensiones de plazo en el año t.
- 3 Para el cálculo del denominador se considerará como establecimiento habilitado aquellos que cuenten con al menos un curso creado en un nivel en la plataforma web, hasta el último día hábil del periodo de aplicación de la evaluación "Diagnóstico" en el año t.
- 4 El cálculo del numerador, considerará como establecimiento educacional que participó en el DIA aquellos que cuenten con al menos un curso cerrado en un nivel en la plataforma web o bien que haya sido cerrado por un proceso interno de la Agencia de Calidad de la Educación.
- 5 Se entiende por curso cerrado, aquel en que el establecimiento educacional aplicó el DIA en al menos un curso en una asignatura del área académica o del área socioemocional, cargó la información en la plataforma web y realizó el proceso de cierre en el periodo de aplicación de la evaluación "Diagnóstico" en el año t, o bien que a partir de un procedimiento interno realizado por la Agencia de Calidad de la Educación, posterior al término del periodo de evaluación, se cierran si es que los cursos cuentan con toda la información de la evaluación cargada en el sistema.
- 2 "1. Se entenderá como establecimiento empadronado aquél cuya información de matrícula entregada en la Base de datos SIGE de Mineduc ha sido corroborada por la Agencia mediante visita previa a la aplicación en aula, a fin de asegurar su incorporación en el listado de establecimientos regulares y especiales empadronados aprobado por el Jefe de la División de Evaluación de Logros del Aprendizaje.

2. Para el cálculo de este indicador se excluyen como establecimientos empadronados y habilitados para la aplicación aquellos determinados para las pruebas muestrales y experimentales, así como establecimientos con categoría de parvularios, hospitalarios, carcelarios, con matrícula cero, educación vespertina, de adultos y establecimientos cerrados o aquellos a los que no ha sido posible realizar la visita previa. También se excluyen del cálculo del indicador aquellos establecimientos que, siendo empadronados y debiendo rendir un nivel, la aplicación de la prueba para ese nivel haya sido suspendida para el año t.
  3. Se entenderá como establecimiento aplicado a aquel donde al menos se evalúe Simce en un curso y nivel del establecimiento, según disponga el Plan de Evaluaciones Nacionales vigente para el año t.
  4. La aplicación considerará tanto los establecimientos que rindan la prueba en las fechas del calendario oficial de aplicación como aquellos que las rindan en sesiones complementarias, en plazos y modalidades fijados por la Agencia, dentro del año t."
- 3
1. Se entenderá por "establecimientos educacionales habilitados para recibir resultados en el año t", a aquellos que cumplan las siguientes condiciones:
    - a) Se encuentren activos en la base de SIGE de Mineduc (no cerrados, receso temporal o indefinidos).
    - b) Hayan aplicado la evaluación censal en el año t-1.
    - c) Tengan resultados educativos válidos que recibir en el año t.
  2. El envío será realizado de manera digital y considerará como "establecimiento con informe(s) de resultados entregado(s) de las evaluaciones censales del año t-1", cuando el establecimiento educacional haya recibido el o los informes de resultados correspondiente a la totalidad de los niveles que aplicaron la prueba censal en el año t-1. En caso que no sea posible tomar contacto con el establecimiento, serán entregados a la autoridad territorial correspondiente.
  3. Se entenderá la entrega como oportuna cuando ocurra en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha en que se desponibilice a los establecimientos educacionales la totalidad de los datos que se exigen a partir del plan de evaluaciones.
  4. En caso que los resultados de pruebas censales del año t-1 se comuniquen en hitos diferentes para algún nivel, se calculará a partir de la fecha de publicación correspondiente a aquel que haya sido publicado.
- 4
1. Serán considerados todos los informes enviados en el año t, pudiendo corresponder éstos a visitas de evaluación y orientación realizadas en el año t y año t-1.
  2. Se considera que un Informe de Visita de Evaluación y Orientación de Desempeño ha sido enviado oportunamente cuando ello ocurre en un plazo máximo de 26 días hábiles desde el día hábil siguiente (incluido) al último día de la realización de la visita hasta la fecha del primer envío del informe al sostenedor y/o director (incluido) por cualquier medio. Para la contabilización de días hábiles se utilizará el calendario con feriados atinentes a la Región Metropolitana.
  3. Los informes son enviados a los establecimientos educacionales evaluados y/u orientados una vez que la Agencia realiza o aplica alguno de los mecanismos de evaluación u orientación vigentes para el año respectivo, pudiendo ser visitas de evaluación u orientación presencial, en modalidad remota o mixtas.
  4. Se entenderán como informes enviados a los establecimientos aquellos que correspondan a visitas de evaluación y orientación y cuenten con un registro de envío al sostenedor y/o director del establecimiento educacional mediante correo electrónico o sistema informático que se defina.
  5. Se consideran Visitas de Evaluación y Orientación las siguientes:
    - Visitas Integrales (Visita Educación Parvulo y Visita Integral a escuelas y liceos).
    - Visitas Temáticas (Visita de Educación Técnico-Profesional, Visita de Evaluación de las Condiciones para el Aprendizaje, Visita escuelas rurales).
    - Visitas de Seguimiento (Visita de Continuidad).
    - Dispositivos de Orientación (Visita de Aprendizaje, Dispositivo de Orientación Local y Agencia Conecta).